

13617

-1802
una



CONSTITUCION DE LA COMPANIA :

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio
"Pérez Pallares"
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

" CONSTRUCTORA AGUILAR VEINTIMILLA C. LTDA."

CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES ARQUITECTO PATRICIO RICARDO

Y FABIAN BOLIVAR AGUILAR VEINTIMILLA.

CAPITAL SOCIAL : \$ 369.000,00.

#####

" En la ciudad de Quito , Capital de la República del Ecuador , a Diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y -

ocho ; ante mí el Notario doctor Miguel Angel Altamirano A-

rellano , comparecen los señores Arquitecto Patricio Ricar-

do Aguilar Veintimilla , casado , por sus propios derechos;

y Fabián Bolívar Aguilar Veintimilla , casado , asimismo --

por sus propios derechos . - Los señores comparecientes son

ecuatorianos , domiciliados en esta ciudad , mayores de --

edad , a quienes conozco , de que doy fe ; y dicen : que me

presentan , para que eleve a escritura pública la minuta --

del tenor literal siguiente : - " SEÑOR NOTARIO :

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase-

hacer constar una de Constitución de Compañía de Responsa--

bilidad Limitada , de acuerdo a las siguientes estipulacio-

nes : - PRIMERA . - COMPARECIENTES .- Al

otorgamiento de este contrato social , comparecen : Archi--

tecto Patricio Ricardo Aguilar Veintimilla , ecuatoriano , -

con cédula de ciudadanía número diecisiete - cero veinti--

trés ochenta y nueve cincuenta y siete - seis , casado , m

yor de edad , domiciliado en la calle Inglaterra número no-

vecientos cuarenta y siete de esta ciudad de Quito ; y , el

señor Fabián Bolívar Aguilar Veintimilla , ecuatoriano , con

1 cédula de ciudadanía número diecisiete - cero veintiocho cis-

2 cuenta y cuatro veinticinco - seis , casado , mayor de edad ,

3 domiciliado en la calle Aldana número ciento setenta y tres -

4 de esta ciudad de Quito , y manifiestan que es su voluntad de

5 constituir como en efecto constituyen una Sociedad de Respon-

6 sabilidad Limitada , con la razón social de " Constructora --

7 Aguilar Veintimilla C. Ltda. , la misma que funcionará con -

8 arreglo a las disposiciones legales vigentes , a los Estatutos

9 sociales de la Compañía , contenido en los Capítulos y Artícu-

10 los siguientes : - ESTATUTOS SOCIALES DE

11 " CONSTRUCTORA AGUILAR VEINTIMI-

12 LLA C. LTDA. " . - CAPITULO PRIMERO . -

13 RAZON SOCIAL . - DOMICILIO Y PLAZO .

14 Artículo Primero . - Con domicilio principal -

15 en esta ciudad de Quito , Capital de la República del Ecuador

16 constitúyese una Sociedad de Responsabilidad Limitada , cuya

17 razón social será " Constructora Aguilar Veintimilla C. Ltda. " ,

18 razón social esta que empleará la Compañía en el giro total -

19 de sus actividades . - Artículo Segundo . - El

20 objeto social de la Compañía es el de realizar edificaciones ,

21 planificación y construcción de urbanizaciones , edificios , -

22 viviendas y lo relacionado con la rama de Ingeniería , Arqui-

23 tectura y Construcción . Inclusive , podrá efectuar toda clase

24 de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las

25 Leyes Ecuatorianas y que , tengan relación con el objeto so-

26 cial de la Compañía . - Artículo Tercero . - El

27 plazo de duración de la Compañía es el de treinta años , con-

28 tados a partir de la fecha de inscripción del contrato social



NOTARIA
 del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
 Teléfono 513-619
 Edificio
 "Pérez Pallares"
 Quito - Ecuador

1 en el correspondiente Registro Mercantil , pudiendo reducir-
 2 se o ampliarse este plazo por acuerdo de los Socios . - A r-
 3 t í c u l o C u a r t o . - Para el cumplimiento de sus --
 4 fines , la Compañía podrá establecer Agencias o Sucursales -
 5 en otros lugares de la República y del Exterior . - C A P I-
 6 T U L O S E G U N D O . - D E L C A P I T A L S O -
 7 C I A L : - A r t í c u l o Q u i n t o . - El Capital -
 8 social con el que se constituye la Compañía " Constructora-
 9 Aguilar Veintimilla C. Ltda." , es el de trescientos sesen-
 10 ta y nueve mil sueres , dividido en trescientas sesenta y -
 11 nueve participaciones sociales de un mil sueres cada una , -
 12 suscritas y pagadas en su totalidad , de la siguiente mane-
 13 ra : el Socio señor ¹Arquitecto Patricio Ricardo Aguilar Veig-
 14 timilla , suscribe trescientas treinta y nueve participa-
 15 ciones sociales de un mil sueres cada una , pagando todas -
 16 ellas de contado con el aporte de maquinaria y materiales -
 17 de construcción , inventariada y avaluada en trescientos --
 18 treinta y nueve mil sueres a la presente fecha , conforme -
 19 aparece del informe pericial realizado por los señores Li-
 20 cenciado Raúl Verdesoto y Rafael Santillán Santillán , el -
 21 mismo que ha sido aprobado por los peritos de acuerdo con -
 22 lo dispuesto por la Ley y que se agrega como parte de esta-
 23 Escritura; y, el socio señor ²Fabián Bolívar Aguilar Veinti-
 24 milla , suscribe treinta participaciones sociales de un mil
 25 sueres cada una , pagando todas ellas de contado y en dine-
 26 ro en efectivo . El Socio señor Arquitecto Patricio Ricardo
 27 Aguilar Veintimilla , transfiere dicha maquinaria y materig
 28 les de construcción en favor de la Compañía que se constity

1 ye . - A r t í c u l o S e x t o . - El Capital Social -
2 de trescientos sesenta y nueve mil sueres de la Compañía , -
3 podrá ser aumentado hasta el monto que acordare la Junta Gene-
4 ral y cada Socio podrá participar en el aumento del capital -
5 en proporción al número de sus participaciones . - A r t í c u l o
6 l o S é p t i m o . - " Constructora Aguilar Veintimilla C.
7 Ltda.", entregará a cada socio un certificado de aportación -
8 no negociable con el respectivo número de orden y firmado por
9 el Presidente y el Gerente de la Compañía . Estos certificados
10 llevarán el sello de la Compañía y serán registrados en un li-
11 bro especial en el que , se insertarán las cesiones que se hi-
12 cieren de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes
13 y con lo previsto para el caso en los Estatutos de la Compañía.
14 Estas cesiones de participaciones deberán constar con el con-
15 sentimiento unánime del capital social y se hará por escritura
16 pública de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento quince
17 de la Ley . - A r t í c u l o O c t a v o . - Para el aumen-
18 to del capital social , para la admisión de nuevos socios , pa-
19 ra la designación de Gerente extraño a los miembros de la so-
20 ciedad , se requerirá el acuerdo unánime de los Socios reunidos
21 en Junta General . - A r t í c u l o N o v e n o . - Las --
22 participaciones confieren a los Socios los mismos derechos -
23 en los bienes y utilidades sociales , en proporción al valor -
24 que representan . - Para efecto de los votos en la Junta Gene-
25 ral , cada participación de un mil sueres representará un voto.
26 A r t í c u l o D é c i m o . - La responsabilidad de cada -
27 uno de los Socios , alcanzará únicamente al valor de sus par-
28 ticipaciones . - A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o .



NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio
"Pérez Pallares"
Quito - Ecuador

1 " Constructora Aguilar Veintimilla C. Ltda.", formará un -
2 fonde de reserva de por lo menos el veinte por ciento del-
3 capital social , para lo cual , segregará el cinco por - -
4 ciento de las utilidades líquidas y realizadas al finali--
5 zar el correspondiente año económico de conformidad con el
6 Artículo ciento once de la Ley de Compañías . - A r t í -
7 c u l o D é c i m o S e g u n d o . - Si se presentare
8 el caso de pérdida , deterioro o destrucción de los certi-
9 ficados de aportación , el socio interesado pedirá por es-
10 crito a la Presidencia la anulación de dicho certificado ,
11 la misma que previa tres publicaciones consecutivas en uno
12 de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la-
13 Compañía , procederá a anular y a emitir el duplicado , --
14 siempre que en los treinta días posteriores a la última pu-
15 blicación no existieren reclamos de terceros . Se preven--
16 drá que si en treinta días no se presentaren opositores , -
17 se declarará anulado . Todos los gastos que demande la anu-
18 lación , publicación , etcétera y la emisión del nuevo cer-
19 tificado de aportación sustitutivo , serán de cuenta del -
20 socio interesado . - Si hubiere reclamos de terceros per--
21 sonas , únicamente se hará una nueva emisión con autoriza-
22 ción judicial . - C A P I T U L O T E R C E R O . - D E -
23 LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS : - A r t í c u l o D é c i -
24 m o T e r c e r o . - Son Organos Administrativos de " -
25 Constructora Aguilar Veintimilla C. Ltda." , la Junta Gene-
26 ral de Socios , el Presidente y el Gerente . - A r t í c u -
27 l o D é c i m o C u a r t o . - La Junta General es el
28 Organismo Supremo de la Sociedad y sus resoluciones siempre

1 que estén de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía,

2 obligan a todos los socios, aún cuando no hubieren concurri-

3 do a las sesiones correspondientes, sin perjuicio del derecho

4 de impugnación que tienen los Socios conforme al literal h) -

5 del Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. - A r -

6 t í c u l o D é c i m o Q u i n t o . - Las Juntas Genera-

7 les podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en -

8 el domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias

9 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer --

10 trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico -

11 de las actividades de la Compañía. - Las Juntas Extraordina--

12 rias de Socios se reunirán cuantas veces fueren convocadas, -

13 por el Presidente, el Gerente o cuando lo solicitare él o -

14 los socios que representen por lo menos el diez por ciento del

15 capital social. - A r t í c u l o D é c i m o S e x t o .

16 Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias -

17 de Socios conocerán solamente los asuntos que fueren enuncia-

18 dos en la convocatoria bajo pena de nulidad. - A r t í c u -

19 l o D é c i m o S é p t i m o . - Tanto las Juntas Genera-

20 les Ordinarias como las Extraordinarias de Socios, serán con-

21 vocadas por el Presidente o el Gerente, mediante nota escri-

22 ta a cada socio, con ocho días de anticipación como mínimo al

23 día señalada para la reunión. - A r t í c u l o D é c i m o

24 O c t a v o . - Para la Junta General Ordinaria o Extraordina-

25 ria, en tratándose de primera convocatoria, se necesitará la

26 concurrencia de todos los socios que representen el ciento por

27 ciento del capital social y, en tratándose de segunda conve-

28 catoria cualquier número de socios y capital haciendo constar

-4-0005
cuarto



NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio
"Pérez Pallares"
Quito - Ecuador

1 este particular en dicha segunda convocatoria . - A r t í -
2 c u l o D é c i m o N o v e n o . - Los socios podrán -
3 concurrir a las reuniones de Junta General personalmente o -
4 por medio de apoderados constituidos en la forma prevista -
5 en el Artículo ciento veintitrés de la Ley de Compañías . -
6 A r t í c u l o V i g é s i m o . - Las Juntas Generales -
7 estarán presididas por el Presidente de la Compañía y actua -
8 rá de Secretario la persona a quien la Junta designe como -
9 tal ; se llevará un libro de actas de Junta General en el -
10 que , se insertarán en orden cronológico las actas de las -
11 sesiones que se celebraren en las que , además de los asun -
12 tos tratados , de las decisiones , resoluciones y acuerdos -
13 que serán tomados por la mayoría de votos del capital concy -
14 rrente , se dejará en cada caso constancia de los socios --
15 que han concurrido y de las participaciones que representan.
16 Estas deberán ser aprobadas en la misma sesión y deberán --
17 ser firmadas por el Presidente y el Secretario . - A r t í -
18 c u l o V i g é s i m o P r i m e r o . - Son atribucio -
19 nes de la Junta General de Socios : a) . - Nombrar y remover
20 al Presidente y Gerente de la Compañía y conocer permisos a -
21 los mismos . - b) . - Aprobar las cuentas e informaciones --
22 que presente el Gerente . - c) . - Resolver lo referente a -
23 la forma y reparto de las utilidades o a la capitalización -
24 de las mismas . - d) . - Decidir sobre el aumento de capital
25 o sobre la prórroga o disminución del plazo de duración de -
26 la Compañía o la liquidación anticipada de la misma . - e) . -
27 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisi -
28 ón de nuevos socios . - f) . - Aprobar la exclusión del --

1 Socio o de los Socios de acuerdo con las cláusulas tipificadas -
2 en la Ley de Compañías vigente . - g) . - Acordar cuanto fuere
3 legal , beneficioso y útil para el progreso de los fines socia-
4 les de la Compañía . - h) . - Reformar e interpretar los Este-
5 tutos , siempre que no se aparten del fin social y absolver -
6 las consultas del Presidente y Gerente ; i) . - Decidir cual-
7 quier asunto , cuya resolución no esté prevista en los presen-
8 tes Estatutos y ejercer todas las demás atribuciones contempladas
9 en la Ley de Compañías . - CAPITULO CUARTO . --
10 DE LA PRESIDENCIA . - Artículo Vigésimo
11 simo Segundo . - El Presidente será elegido por la
12 Junta General Ordinaria de Socios y durará dos años en sus fun-
13 ciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente . - El Presi-
14 dente podrá o no ser Socio de la Compañía . - Artículo
15 Vigésimo Tercero . - Son atribuciones y deberes
16 del Presidente : a) . - Presidir las sesiones de las Juntas -
17 Generales Ordinarias y Extraordinarias ; b) . - Firmar los --
18 certificados de aportación . - c) . - Reemplazar al Gerente en
19 todo caso que éste faltare ; el cargo lo ejercerá de oficio si
20 la falta fuere ocasional , si fuere definitiva únicamente has-
21 ta la próxima Junta General ; d) . - Supervigilar la buena mar-
22 cha de los negocios , especialmente para efectos de que se de
23 cumplimiento a las resoluciones legales adoptadas por las Jun-
24 tas Generales ; y , e) . - Las demás establecidas en la Ley de
25 Compañías vigente . - CAPITULO QUINTO . - DE
26 LA GERENCIA : - Artículo Vigésimo
27 Cuarto . - El Gerente será elegido por la Junta General
28 rdinaria de Socios y durará dos años en sus funciones , puden-



NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio
"Pérez Pallares"
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

do ser reelegido indefinidamente . - El Gerente podrá o -

no ser socio de la Compañía . - **Artículo Vigésimo Quinto** . - Con atribuciones y deberes del Gerente : a) . - Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía , sirviéndole para --

tal efecto el nombramiento debidamente inscrito ; b) . - -

Administrar la Empresa ejecutando a nombre de ella y para su beneficio , toda clase de actos y contratos , tales como compraventa , hipotecas , cesiones , etcétera . - c) . - Autorizar con su firma los certificados de aportación así como las cesiones de éstos que hubieren sido acordados legalmente por la Junta General ; d) . - Elaborar el presupuesto para el pago de las remuneraciones ; e) . - Manejar los fondos , valores fiduciarios y más valores comerciales de la sociedad , celebrar contratos con los Bancos , pudiendo para ello suscribir obligaciones , pagarés , letras de cambio , escrituras y cuantos actos fueren necesarios para el cabal desenvolvimiento de los fines sociales de la Compañía . - f) . - Contratar los servicios profesionales , pagar honorarios y aceptar cheques ; g) . - Contar para la Compañía , los servicios de empleados y trabajadores en --

general ; h) . - Supervigilar la buena marcha de los negocios de la Compañía , especialmente para efectos de que se de cumplimiento a las resoluciones legales adoptadas por las Juntas Generales ; i) . - Supervigilar las labores de funcionarios y empleados, así como dirigir a los mismos , a fin de que sus tareas se cumplan de la mejor manera y se encuentren al día, pudiendo en caso necesario delegar alguna

nes de sus responsabilidades a otro u otros funcionarios previa

1 aprobación de la Junta General ; j) . - Cumplir y hacer cumplir

2 las resoluciones de las Juntas Generales , los Estatutos de la

3 Compañía y las órdenes que imparta la Presidencia , respondien-

4 do en todo caso de sus actuaciones y del ejercicio de su mandato

5 ante la Junta General de Socios en los términos de la Ley ; k).

6 Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un

7 informe , el mismo que contendrá el resultado económico finan-

8 ciero del año , el balance general , las reseñas de las princi-

9 pales actividades de la Compañía y el proyecto para el reparto

10 de las utilidades ; l) . - Reemplazar al Presidente en todos los

11 casos de ausencia de éste ; este encargo se hará mediante carta

12 oficio si la ausencia fuere temporal y , si fuere definitiva --

13 será hasta que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria re-

14 suelva lo conveniente ; ll) . - Convocar a las Juntas Generales

15 Ordinarias y Extraordinarias de Socios ; m) . - Para la Compra-

16 venta de bienes inmuebles o hipotecas , requerirá la autorización

17 de la Junta General de Socios , sin perjuicio de lo dispuesto -

18 en el artículo doce de la Ley de Compañías . - n) . - Las demás

19 establecidas en la Ley de Compañías vigente , en los Estatutos

20 Sociales y las que le asigne la Junta General , pero en todo

21 caso se responsabilizará de sus actuaciones de conformidad con

22 las correspondientes disposiciones legales . - C A P I T U L O

23 S E X T O . - DE LA FISCALIZACION . - COMISARIOS . - DURACION .

24 OBLIGACIONES . - A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o .

25 La Junta General de Socios nombrará cada año , dos comisarios ,

26 para que inspeccionen y vigilen las operaciones sociales , pu-

27 diendo ser reelegidos indefinidamente . - A r t í c u l o -

28



NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio
"Pérez Pallares"
Quito - Ecuador

1 **V i g é s i m o S é p t i m o . -** Los Comisarios deberán -
2 presentar anualmente un informe a la Junta General sobre el
3 balance general y estado de cuentas de pérdidas y ganancias
4 que presente el Gerente . - Además , deberán asistir a las-
5 Juntas Generales y convocarlas en los casos previstos en la
6 Ley ; examinar los libros y papeles de la Compañía en los E
7 tados de Caja y Cartera y en general , los Comisarios ten--
8 drán todos los deberes y atribuciones especificados en la -
9 Ley de Compañías . - **C A P I T U L O S E P T I M O . - -**
10 **D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S . - A r t í -**
11 **c u l o V i g é s i m o O c t a v o . -** Ningún socio po-
12 drá retirar fondos de la compañía para cubrir sus necesida--
13 des personales . - **A r t í c u l o V i g é s i m o N e -**
14 **v e n o . -** Las ganancias o pérdidas producto de las activi-
15 dades de la Compañía que hubieren , se distribuirán entre --
16 los Socios en proporción a sus participaciones sociales pa--
17 gadas . - **A r t í c u l o T r i g é s i m o . -** Para el --
18 caso de liquidación de la Compañía , se pondrá en manos de -
19 la persona o personas que designe la Junta General y mientras
20 se haga tal designación , quedará en manos de las personas -
21 que hubieren estado administrando , es decir del Presidente-
22 y Gerente , al momento de que la Compañía hubiere entrado --
23 en liquidación . - **A r t í c u l o T r i g é s i m o -**
24 **P r i m e r o . -** Para el caso de que se presentare diferen-
25 dos entre los Socios , éstos recurrirán a las decisiones arbi-
26 trables entre ellos y de no resolverse así , se someten al --
27 trámite verbal sumario y a los Jueces competentes de esta --
28 ciudad de Quito . - **A r t í c u l o T r i g é s i m o S e -**

g u n d o . - Ninguno de los Socios podrá en el País dedicar-

se por cuenta propia o ajena a la actividad que es objeto de

la Compañía , sin autorización expresa de la Junta General de

Socios . - A r t í c u l o T r i g é s i m o T e r c e -

r o . - Los nombramientos de Presidente y Gerente de " Cons-

tructora Aguilar Veintimilla C. Ltda." lo hará personalmente -

la Junta General de Socios . - A r t í c u l o T r i g é -

s i m o C u a r t o . - El señor Fabián Bolívar Aguilar --

Veintimilla , queda autorizado y facultado para realizar todas

las gestiones pertinentes para alcanzar la aprobación , ins-

cripción y publicación de esta Escritura de Constitución y en

general , para efectuar todas las diligencias y trámites le-

gales y necesarios para el perfeccionamiento del contrato so-

cial . - A r t í c u l o T r i g é s i m o Q u i n t o . -

Protocolícese el certificado de depósito de los aportes de los

socios en la respectiva cuenta de integración de Capital de la

Compañía . - Inventario y avalúo de bienes y maquinarias que -

se aportan para la Constitución de la Compañía . - Informe --

Pericial : - " Quito , a veintidós de Diciembre de mil nove--

cientos setenta y siete . - Señores C O N S T R U C T O R A A G U I L A R V E I N -

T I M I L L A C . L T D A . - C i u d a d . - Estimados Señores : Tene--

mos a bien elevar a vuestras consideraciones el informe que -

sigue , sobre el inventario y avalúo de la maquinaria y mate-

riales de construcción que el señor Arquitecto Patricio Agui-

lar Veintimilla , aporta como capital para la Constitución de

la Compañía " C O N S T R U C T O R A A G U I L A R V E I N T I M I L L A C . L T D A . " .-

La maquinaria y materiales de construcción , es la que a con-

tinuación se detalla : -----



NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio
"Pérez Pallares"
Quito - Ecuador

1	Una concretera de hormigón , marca MAX MUXER	
2	FAT número dos . cuatrocientos cincuenta y -	
3	tres . quinientos ochenta y tres , motor - -	
4	BRIGGS & STRATTON de gasolina de nueve caba--	
5	llos de fuerza , modelo doscientos treinta y	
6	tres cuatrocientos cincuenta y uno , tipo --	
7	cero ciento cincuenta y seis - cero uno , --	
8	código setenta y tres doce cero setenta y --	
9	uno , avaluada en la suma deS/	40.000,00
10	Dos vibradores de concreto VOGT marca KOHLER	
11	con motor a gasolina de cuatro caballos de -	
12	fuerza , manguera de cuatro metros y cabezal	
13	de uno tres cuartos . Serial número doscien-	
14	tos sesenta y dos y doscientos cuarenta y --	
15	ocho , avaluadas enS/	49.000,00
16	Una camioneta marca Toyota Modelo Hi-Lux/se-	
17	tenta y cuatro mil seiscientos cajón corto , moto:	
18	número cero sesenta y cinco seiscientos noventa	
19	ta y siete, Serie cero veintidós LA veintiuno	
20	Placa P-veintisiete mil veinticinco avaluada	
21	en la suma de (matriculada en Pichincha)S/	100.000,00
22	Trescientos veintinueve quintales sesenta y-	
23	siete libras de hierro que , avaluados a ra-	
24	són de cuatrocientos cincuenta y cinco su--	
25	cos cada quintal , da un total de.....S/	150.000,00
26	GRAN TOTAL.....S/	339.000,00
27	En consecuencia , el avalúo total de las maquinarias y mate-	
28	riales de construcción , asciende a la cantidad total de : -	

TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DUCRES oo/leo (S/ 339.000,00) .

1 De ustedes , muy atentamente , - (firmado) . - Licenciado -
2 Raúl Verdesoto A. - P E R I T O . - (firmado) . - Rafael -
3 Santillán Santillán , P E R I T O . - Usted , señor Notario ,
4 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo " . - (Has-
5 ta aquí la minuta , la misma que queda elevada a escritura -
6 pública con todo su valor legal) . - Los señores compare--
7 cientes ratifican en todas sus partes el contenido de la mi-
8 nuta transcrita y que se encuentra firmada por el señor doc-
9 tor Washington Bonilla Abarea , con Matrícula Profesional -
10 número trescientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados de
11 la ciudad de Quito . - Se agrega como documento habilitante -
12 el Certificado del Banco Popular del Ecuador por el depósito
13 efectuado para integrar el capital social de la Compañía . -
14 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se ob-
15 servaron los preceptos legales del caso ; y leída que les -
16 fué íntegramente este instrumento a los señores comparecien-
17 tes , por mí el Notario ; se ratifican y firman conmigo , -
18 en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . -- (firmado).
19 P. Ricardo Aguilar V. - (firmado).- F. B. Aguilar V. - (fir-
20 mado) . - El Notario , Miguel A. Altamirano A.".- " BANCO PO-
21 PULAR DEL ECUADOR . - Quito , Enero dos de mil novecientos -
22 setenta y siete . - CERTIFICAMOS : " Que hemos recibido de :-
23 Sr. Fabián Aguilar Veintimilla.... Treinta mil ducres.- Que -
24 depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha -
25 abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación -
26 que se denominará: "CONSTRUCTORA AGUILAR VEINTIMILLA CIA.LTDA.".
27 El valor correspondiente a este certificado será puesto en -
28



NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio
"Pérez Pallares"
Quito - Ecuador

1 cuenta a disposición de los administradores de la nueva compa-
 2 ñía tan pronto sea constituida , para lo cual deberán presen-
 3 tar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatu-
 4 tos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de -
 5 la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de -
 6 constitución ha quedado debidamente concluido . - En caso de -
 7 que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y de-
 8 sistieren de éste propósito , las personas que han recibido -
 9 este certificado para que se les pueda devolver el valor res-
 10 pectivo , deberán entregar al Banco el presente certificado -
 11 original y la autorización otorgada al efecto por el Superin-
 12 tendente de Compañías".- Muy atentamente, Banco Popular del -
 13 Ecuador - Agencia Norte, (firmado) Rosa Laura de Betancourt.-
 14 GERENTE".---

15
 16
 17 Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta
 18 TERCERA - COPIA, debidamente firmada y sellada, en Quito, a -
 19 diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y ocho.

20 *El Notario, Miguel A. Altamirano A.*



21
 22
 23
 24 RAZON:- Al margen de la -
 25 escritura matriz cuya copia antecede, tomé nota de la aproba-
 26 ción constante en la Resolución número RL tres mil setecientos
 27 sesenta y siete del señor Superintendente de Compañías de tres
 28 de Febrero del presente año, en cumplimiento de lo dispuesto -

1 por el señor Superintendente de Compañías en su Artículo Tercero
2 de la antedicha Resolución.

3 Quito, a 8 de Febrero de 1.978.

4 El Notario,

5 *Miguel A. Altamirano A.*
6 Dr. Miguel A. Altamirano A.



12
13 ~~Con esta fecha queda inscrita la Resolución, número EL- Tres mil setecientos se~~
14 ~~sesenta y siete del " señor Superintendente de Compañías del Ecuador de 3 de~~
15 ~~Febrero de 1.978, bajo el número 133 del registro Mercantil tomo 109.- queda~~
16 ~~archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de Constitu-~~
17 ~~ción de la compañía " CONSTRUCTORA AGUILAR VEINTIMILLA C.LTDA" Celebrada el~~
18 ~~19 de Enero del 1.978, ante el notario de este cantón Dr. Miguel Altamirano~~
19 ~~Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolu-~~
20 ~~ción, de conformidad a lo establecido en el " decreto 733 de 22 de Agosto de~~
21 ~~1.975, publicado en el registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año"-~~
22 ~~Se anotó en el repertorio bajo el número 2030.- Quito, a nueve de Febrero de~~
23 ~~mil novecientos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA, *Quidad O. Galves*~~

